



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 12 de octubre de 2021.-
Recibida en la fecha la anterior demanda, por reparto; junto con los anexos. Va a
Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 731684003001-2021-00231-00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado YEISON CARRIZOSA CARDENAS. C.C. 96.361.630- Correo electrónico carrizosayeison@gmail.com.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo de YEISON CARRIZOSA CARDENAS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

No.	PAGARE	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	TÉRMINO VENCIMIENTO INTERESES.
1.1	066136100010502	\$15.000.000.00		11-07-2021
1.2	066136100010502		\$398.105.00	10-01-2021 al 10-07-2021
1.3	4866470214268245	\$2.949.810.00		22 de junio de 2021.
1.4	4866470214268245		\$126.947.00	20-04-2021 al 21-06-2021

- 1.5 Por el valor de los INTERESES MORATORIOS que generan las sumas relacionadas en el cuadro anterior, por concepto de capital adeudado, desde la fecha de su vencimiento, hasta que se haga efectivo el pago, de conformidad a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de Colombia.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Se ordena al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y SS.- del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, para actuar en estas diligencias, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 172, hoy 19 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.